

relación de titulares convocados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento señalado.

Se significa igualmente, que esta publicación se realiza a los efectos que determina el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de notificación de la presente resolución a los titulares de las fincas que se describen seguidamente.

Igualmente y al amparo de lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa de 17 de abril de 1957, todos los interesados podrán formular por escrito y

hasta el momento del levantamiento del Acta Previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido en la relación que se cita, pudiéndose presentar en este Servicio sito en c/ Ronda del Pilar, 5-7 (06071-BADAJÓZ).

En el expediente expropiatorio, IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A., asumirá la condición de beneficiaria.

Badajoz, a 10 de marzo de 2005.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,  
JUAN CARLOS BUENO RECIO

CONVOCATORIA ACTAS PREVIAS A LA OCUPACIÓN  
PROYECTO : "L.A.A.T. 45 Kv. Castuera - Helechal"

Finca nº	Titular	Afección		Catastro		Naturaleza	Citación		
		Vuelo.m.l.	Exp. m2	Políg.	Parcela		Día	Mes	Hora
Local de reunión: Ayuntamiento de Benquerencia de la Serena.									
BA-BS-331	José Izquierdo Fernández. C/ Angarilla, 5. 06613 - El Helechal, Benquerencia de la Serena, Badajoz.	194	0,56	9	331	Olivar seco	20	Abril	12:30
BA-BS-380	Juan Manuel Izquierdo Fernández. C/ Angarilla, 4. 06613 - El Helechal, Benquerencia de la Serena, Badajoz.	11	0	9	380	Olivar seco	20	Abril	12:30
BA-BS-396	Juan Manuel Izquierdo Fernández. C/ Angarilla, 4. 06613 - El Helechal, Benquerencia de la Serena, Badajoz.	23	0	9	396	Olivar seco	20	Abril	12:30
BA-BS-872	Juan Manuel Izquierdo Fernández. C/ Angarilla, 4. 06613 - El Helechal, Benquerencia de la Serena, Badajoz.	16	0	9	872	Olivar seco	20	Abril	12:30

**RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2005, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1454, de 27 de octubre de 2004, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.**

En el recurso contencioso-administrativo núm. 1360/2002, promovido por la representación procesal de GRIS QUINTANA, S.L., siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre resolución de la Consejería de Trabajo de la Junta de Extremadura de 10 de octubre de 2002, por la que se sancionaba al recurrente con la multa de 10.600 euros. por infracción de la normativa laboral, ha recaído sentencia firme, dictada el 27 de octubre de 2004 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuidas conferidas por la legislación vigente,

**RESUELVO :**

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia núm. 1.454, de 27 de octubre de 2004, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

"Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Campillo Álvarez en

nombre y representación de Gris Quintana, S.L. contra la Resolución dictada el 10 de octubre de 2002 por la Consejería de Trabajo, que se anula por no ser conforme a Derecho.”

Mérida, a 11 de marzo de 2005.

El Director General de Trabajo,  
JOSÉ L. VILLAR RODRÍGUEZ

**RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2005, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 35, de 16 de febrero de 2005, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Cáceres.**

En el recurso contencioso-administrativo núm. 452/2004, promovido por la representación procesal de BÉTICA DE CUBIERTAS Y CERRAMIENTOS, S.L., siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre resolución de la Dirección General de Trabajo de la Junta de Extremadura de 27 de abril de 2004, por la que se sancionaba al recurrente con la multa de 3.000 euros. por infracción de la normativa laboral, ha recaído sentencia firme, dictada el 16 de febrero de 2005 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 1 de Cáceres.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuidas conferidas por la legislación vigente,

#### RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia núm. 35/2005, de 16 de febrero de 2005, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 1 de Cáceres, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“Que estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por BÉTICA DE CUBIERTAS Y CERRAMIENTOS, S.L.L. debo anular la sanción que se impuso a la misma.”

Mérida, a 11 de marzo de 2005.

El Director General de Trabajo,  
JOSÉ L. VILLAR RODRÍGUEZ

## CONSEJERÍA DE CULTURA

**ORDEN de 7 de marzo de 2005 por la que se emite Resolución referida al recurso de reposición interpuesto por el Club Polideportivo Emeritae contra la Orden de 15 de noviembre de 2004, por la que se resuelve conceder subvenciones a entidades deportivas para el año 2004.**

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 1 de junio de 2004 (D.O.E. nº 68, de 15 de junio), por la que se regula la concesión de subvenciones a entidades deportivas para el año 2004, se publicó la Orden de 15 de noviembre de 2004 (D.O.E. nº 137 de 25 de noviembre) por la que se resuelve conceder subvenciones a entidades deportivas para el año 2004.

Dentro del plazo previsto en el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, el Club Polideportivo Emeritae interpuso recurso de reposición contra la mencionada Orden, siendo estimado y retrotrayéndose e expediente al momento de la valoración de la solicitud.

Reunida la Comisión de Valoración y a la vista de su propuesta,

#### RESUELVO:

Artículo único:

Conceder al Club Polideportivo Emeritae la subvención que se desglosa a continuación:

LOCALIDAD: Mérida

CLUB: Club Polideportivo Emeritae

Programa I: 0

Programa II: 1.000

Programa III: No solicita

TOTAL: 1.000

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera:

Contra la presente Orden, que es definitiva en vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante esta Consejería de Cultura, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el